

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-037-2026

Richard Calderón Saltos.  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: j) (...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: "(...) *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas. (...)*"

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) *La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, (...) y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*"

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias de ordenamiento jurídico en casos de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)*".

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina que son efectos de la delegación: "(...) 1. *Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el/ delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el/ delegante, según corresponda* ";

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023 el Contralor General del Estado, expide las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la parte pertinente, establecen lo siguiente:

*"408-15 Ejecución de Obra de forma Directa*

*(...) La máxima autoridad designará un profesional técnico afín al objeto del proyecto, para que se encargue y responsabilice de la dirección técnica del mismo, para lo cual facilitará toda la información relacionada al proyecto que se ejecutará (...)"*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



## RESUELVE

**Artículo 1.- DELEGAR** al Director de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, bajo su responsabilidad, en el ámbito de las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, designe un profesional que se encargue de la dirección técnica de las obras que se ejecuten de forma directa por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con la maquinaria y equipos de la institución, durante el periodo de gestión 2023-2027.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Secretaría General notifique esta resolución administrativa con la Dirección de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa, Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, Dirección General Administrativa y Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, sin perjuicio de disponer su publicación en el dominio web institucional.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de la delegación contenida en la presente resolución administrativa; respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de esta. Será de exclusiva responsabilidad del delegado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

**SEGUNDA.-** Las unidades requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, designarán un funcionario (a) de sus respectivas unidades, a efectos de coordinar y supervisar las obras ejecutadas de forma directa por parte del GAD Provincial de Imbabura.

La designación referida deberá realizarse previamente al inicio de los trabajos planificados.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**